



NARSIL

INTELLIGENCE

ESTUDIOS NARSIL · 08

Copiar no es crear

Qué dice la ley cuando alguien copia una herramienta de software, le cambia el logotipo y la presenta como suya. Y por qué la inteligencia artificial no cambia la respuesta.

OCTUBRE DE 2026

Resumen

1. **El código es una obra protegida, como un libro.** No hace falta registrarlo ni que sea de pago: la protección nace con la obra y dura décadas.
2. **Gratis no significa libre.** Copiar, modificar o redistribuir una herramienta ajena exige permiso de su autor, también cuando se descarga sin pagar. Y la licencia lo dice por escrito.
3. **Poner tu logotipo en la obra de otro tiene consecuencias.** El reconocimiento como autor es un derecho que no se puede vender ni ceder. En Francia, Orange pagó 800.000 euros, en parte por distribuir un programa ajeno con su propio nombre.
4. **La copia tiene precio en los tribunales.** En España se han fijado indemnizaciones de 21.920 y 325.430 euros, y una copia del 76 % del código acabó en condena penal. El delito exige ánimo de beneficio económico, directo o indirecto; la vía civil, no.
5. **La inteligencia artificial no te convierte en autor.** Si le das a una IA el código de otro para que lo reescriba, el resultado puede seguir siendo una copia no autorizada. Lo que sí es legal es construir tu propia herramienta desde cero.

01

Construir cuesta; copiar, no tanto

Construir una herramienta útil lleva semanas: entender el problema, diseñarla, programarla, probarla con casos reales, corregir lo que falla y documentarla para que otros la puedan usar. Copiarla siempre fue más rápido. Bastaba con saber programar lo justo para abrir el código de otro, cambiarle el nombre y el logotipo y presentarla como propia.

La inteligencia artificial ha quitado ese último requisito. Hoy cualquiera puede pedirle a un asistente que reescriba una herramienta ajena, que le cambie la interfaz o que la «mejore», y tener en una tarde algo que parece suyo. Lo que no ha cambiado es la ley. Este estudio repasa, con las normas y las sentencias en la mano, qué está permitido y qué no cuando el trabajo es de otro.

PARA QUIÉN ES

Para quien construye herramientas y quiere saber cómo protegerlas, y para quien usa las de otros y quiere saber dónde está la línea. No es asesoramiento jurídico: ante un caso concreto, un abogado especialista.

02

El código es una obra, como un libro

La Ley de Propiedad Intelectual incluye expresamente los programas de ordenador entre las obras protegidas, junto a los libros, la música o las fotografías. Lo que se protege es la expresión: el código fuente, el código ya compilado, la documentación preparatoria y los manuales. Las ideas y los principios en los que se basa un programa, en cambio, no tienen dueño.

Dos detalles que suelen sorprender. El primero: no hace falta registrar nada. La inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual es voluntaria y sirve como prueba, pero la protección existe desde que el programa se crea. El segundo: una versión antigua o abandonada sigue protegida. Si el autor es una persona, los derechos duran toda su vida y setenta años más; si es una empresa, setenta años.

Qué dice la norma	Dónde
Los programas de ordenador son obras protegidas	Ley de Propiedad Intelectual (LPI), arts. 10.1 i) y 96; Directiva 2009/24/CE, art. 1
Se protege la expresión, no las ideas ni la funcionalidad	LPI, art. 96; Tribunal de Justicia de la UE, asunto C-406/10 (SAS Institute, 2012)
El registro es voluntario	LPI, art. 101
Duración: la vida del autor más 70 años, o 70 años si es una empresa	LPI, arts. 26 y 98

Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 1/1996 en el BOE, consultado el 22 de octubre de 2026.

03

Gratis no significa libre

El error más común es pensar que, si una herramienta se reparte sin cobrar, cualquiera puede hacer con ella lo que quiera. La ley dice lo contrario: el titular de un programa tiene el derecho exclusivo de autorizar su reproducción «por cualquier medio y bajo cualquier forma», cualquier transformación (traducirlo, adaptarlo o modificarlo) y cualquier distribución pública. Quien haga cualquiera de esas cosas sin permiso infringe los derechos del autor, cueste la herramienta cero euros o mil.

El permiso se concede por escrito en la licencia. Una licencia de «uso gratuito, sin modificaciones y sin redistribución» solo deja usar la herramienta tal como se publica. Modificarla o repartirla con otro nombre es incumplir ese contrato y, según el Tribunal de Justicia de la UE, también infringir los derechos de autor.

Las licencias libres tampoco son barra libre. La MIT, la GPL o la licencia pública de la Unión Europea (EURL) permiten copiar y modificar, pero obligan a conservar los avisos de autoría y de licencia. La GPL v3, además, retira automáticamente el permiso a quien la incumple.

«La reproducción total o parcial, incluso para uso personal, de un programa de ordenador, por cualquier medio y bajo cualquier forma.»

LPI, art. 99 a): uno de los actos que solo puede realizar o autorizar el titular

04

Las licencias más habituales

Una licencia es el permiso por escrito que el autor da a los demás, y fija qué se puede hacer con su obra y qué no. Hay modelos estándar, muy extendidos, que ahorran a cada autor redactar la suya. Conviene conocer los principales, porque se parecen poco entre sí:

Licencia	Qué permite	Qué exige a cambio
MIT y BSD	Usar, copiar, modificar, redistribuir e incluso vender, también dentro de un producto cerrado.	Conservar el aviso de copyright y el texto de la licencia. La BSD de tres cláusulas prohíbe además usar el nombre del autor para promocionar el producto derivado.
Apache 2.0	Lo mismo que la MIT, con una licencia expresa de las patentes del autor.	Entregar copia de la licencia, marcar los ficheros modificados y conservar los avisos de autoría y el fichero NOTICE si existe.
GPL v3	Usar, copiar, modificar y redistribuir.	Si se distribuye una versión modificada, debe publicarse con la misma licencia y con su código fuente, conservando los avisos. Incumplirla retira el permiso.
LGPL	Usar la biblioteca dentro de programas propios, incluso cerrados.	Las modificaciones de la propia biblioteca siguen sujetas a la LGPL.
AGPL v3	Lo mismo que la GPL.	Además, quien ofrezca el programa modificado como servicio por internet debe poner su código a disposición de los usuarios.
EURL 1.2	La licencia libre de la Comisión Europea, con versiones oficiales en las lenguas de la Unión.	Similar a la GPL: las obras derivadas que se distribuyan mantienen la licencia y el código accesible, y se conservan los avisos.
Gratuita propietaria	Solo lo que diga su texto: normalmente, usarla tal como se publica.	No modificarla, no redistribuirla y no quitar la autoría, salvo que el autor lo permita expresamente.

Textos oficiales de cada licencia ([opensource.org](https://opensource.org/licenses/), [gnu.org](https://www.gnu.org/licenses/), [apache.org](https://www.apache.org/licenses/) y la Decisión de Ejecución (UE) 2017/863 para la EURL). Resumen orientativo: lo que vincula es el texto completo.

Dos aclaraciones que evitan muchos malentendidos. La primera: código abierto no es lo mismo que gratis, ni gratis lo mismo que código abierto. Hay herramientas gratuitas con el código cerrado o con licencias que prohíben modificarlas, y herramientas de código abierto que se venden. La segunda: las licencias Creative Commons, muy habituales en fotos y textos, no están pensadas para el software, y la propia organización que las publica desaconseja usarlas para programas (con la excepción de CC0).

EL AUTOR PONE LAS REGLAS

Los modelos estándar son una comodidad, no una obligación. Cada autor puede publicar su herramienta con las condiciones que quiera: gratuita pero sin modificaciones, libre solo para uso no comercial o con el código visible y su explotación reservada. El Código Civil permite pactar las condiciones que se tengan por convenientes siempre que no sean contrarias a la ley, y la Ley de Propiedad Intelectual limita cualquier cesión a los derechos y modalidades expresamente previstos. Lo que el autor no ha permitido por escrito, sigue reservado.

05

Tu logotipo en la obra de otro

Cambiar el nombre o el logotipo de una herramienta ajena no es un detalle estético. La ley reconoce al autor un derecho que no se puede vender, ceder ni renunciar: exigir que se le reconozca como autor de su obra. Es lo que se llama derecho moral, y protege justo lo que se pierde cuando alguien presenta como propio lo que ha hecho otro.

El caso más claro en Europa lo resolvieron los tribunales franceses. La empresa Entr'Ouvert desarrolló una biblioteca de software publicada con licencia GPL, y Orange la integró en una plataforma pública sin respetar la licencia y sin mencionar a su autor, distribuyéndola bajo su propio nombre. Tras pasar por el Tribunal Supremo francés en 2022, el Tribunal de Apelación de París condenó a Orange en febrero de 2024 a pagar 800.000 euros, de los que 150.000 eran por el daño moral, además de 60.000 euros de costas.

OJO CON LA JURISDICCIÓN

La sentencia de Orange es francesa, no española. La citamos porque es el precedente europeo más claro sobre incumplir una licencia y quitar la autoría. En España, el derecho al reconocimiento como autor está en el art. 14.3.º de la LPI.

06

Cuánto cuesta copiar

Quien ve copiada su herramienta tiene dos caminos, y el más habitual es el civil. Ante un juez puede pedir que cese la actividad, que se retiren y destruyan las copias, que se publique la sentencia y una indemnización. Esa indemnización incluye lo que ha perdido, lo que ha dejado de ganar e incluso los gastos de investigación para reunir las pruebas, y el daño moral se indemniza aunque no haya perjuicio económico.

Caso	Qué pasó	Resultado
Audiencia Provincial de Barcelona, 2011	Una empresa copió el software de unos mandos a distancia. La copia se demostró porque el programa repetía los mismos errores que el original.	21.920 euros de indemnización
Audiencia Provincial de Madrid, 2024	Uso del código de un competidor por antiguos empleados.	325.430 euros más intereses y publicación del fallo
Audiencia Provincial de Almería, 2016 (penal)	Un programa coincidía en un 76 % con el código de otro.	Un año de prisión y multa

Sentencias del CENDOJ: SAP B 13689/2011, SAP M 14423/2024 y SAP AL 271/2016. Cuantías tal como constan en cada fallo.

La vía penal es más exigente, y conviene no exagerarla. El Código Penal castiga con prisión de seis meses a cuatro años a quien reproduzca, plagie o distribuya una obra sin autorización, pero solo si lo hace «con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero». Copiar algo para usarlo sin más suele quedarse en la vía civil. Desde 2015 el beneficio indirecto también cuenta, y la Fiscalía General del Estado pone como ejemplos la publicidad o la venta de datos de los usuarios: repartir gratis una copia como reclamo de un negocio no deja a nadie a salvo, aunque será el juez quien lo decida en cada caso.

07

Lo que sí está permitido

La ley no impide aprender de lo que hacen otros, y es importante decirlo. Quien usa legalmente un programa puede observarlo y estudiarlo para entender cómo funciona. Descompilarlo, es decir, reconstruir su código a partir del programa ya compilado, se permite con condiciones: para que dos programas puedan funcionar juntos o, según el Tribunal de Justicia de la UE, para corregir errores. Lo obtenido así nunca puede usarse para crear un programa sustancialmente similar.

Y, sobre todo, es legal construir tu propia herramienta que haga lo mismo que otra. Ni la funcionalidad, ni el lenguaje de programación, ni el formato de los ficheros pertenecen a nadie. Los tribunales lo comprueban comparando el código: un 76 % de coincidencia acabó en condena y unos errores idénticos delataron una copia, mientras que 87 líneas parecidas, el 0,001 % de un programa, no bastaron para hablar de plagio.

LA LÍNEA

Inspirarse en la idea de otro y construir desde cero: legal. Coger su código, retocarlo y ponerle tu nombre: no.

08

¿Y si lo reescribe una inteligencia artificial?

Es la pregunta de moda, y la respuesta corta es que la IA no cambia quién es el autor. En España solo una persona física puede ser autora de una obra, y el Tribunal de Justicia de la UE exige que la obra refleje las «decisiones libres y creativas» de quien la crea. El Reglamento europeo de Inteligencia Artificial no modifica esas reglas y recuerda que usar obras protegidas requiere autorización.

De ahí se desprende una consecuencia práctica: si alguien le entrega a una IA el código de otro para que lo reescriba, lo traduzca o lo «mejore», el resultado puede seguir siendo una reproducción o una transformación no autorizada de la obra original. Todavía no hay una sentencia española ni europea que lo diga para el caso concreto del código reescrito por una IA; es la lectura que hacemos de las normas vigentes.

Fuera de Europa apunta en la misma dirección: la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos niega la protección a lo que genera una IA sin aportación creativa humana suficiente. La herramienta ha cambiado; la pregunta de quién creó qué, no.

09

Si construyes herramientas: cómo protegerlas

En NARSIL Intelligence diseñamos, construimos e implantamos herramientas de inteligencia artificial para organizaciones, y la autoría forma parte del trabajo bien hecho. Estas son las prácticas que aplicamos y que recomendamos a cualquiera que publique una herramienta:

- **Una licencia clara** que diga qué se puede hacer y qué no, en un fichero visible junto al programa.
- **Avisos de autoría** en el código y en la propia aplicación: quitarlos ya es una señal de mala fe.
- **Un historial que pruebe la fecha.** El control de versiones y las publicaciones fechadas demuestran quién lo hizo primero.
- **El registro, si la herramienta lo merece.** Es voluntario, pero es una prueba sólida ante un juez.
- **Si encuentras una copia**, guarda pruebas (capturas fechadas, ficheros, comparaciones de código) y empieza por un requerimiento formal antes de ir a los tribunales.

Construir es más lento que copiar. También es lo único que de verdad te pertenece.

Anexo

Fuentes

Páginas consultadas en octubre de 2026, salvo las noticias, fechadas en su publicación.

1. Real Decreto Legislativo 1/1996, texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, arts. 5, 10, 14, 26, 43, 95 a 104 y 138 a 140 (texto consolidado). boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con
2. Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, arts. 270 y 271 (texto consolidado). boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con
3. Fiscalía General del Estado. *Circular 8/2015, sobre los delitos contra la propiedad intelectual cometidos a través de los servicios de la sociedad de la información*. fiscal.es
4. Directiva 2009/24/CE sobre la protección jurídica de programas de ordenador, arts. 1, 4, 5 y 6. eur-lex.europa.eu/eli/dir/2009/24/oj
5. Tribunal de Justicia de la UE. SAS Institute, C-406/10, ECLI:EU:C:2012:259; IT Development, C-666/18, ECLI:EU:C:2019:1099; Cofemel, C-683/17; Top System, C-13/20, ECLI:EU:C:2021:811. curia.europa.eu
6. Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial, considerando 105 y art. 53. eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj
7. Audiencia Provincial de Barcelona, sentencia 514/2011, ROJ SAP B 13689/2011; Audiencia Provincial de Madrid, sentencia 131/2024, ROJ SAP M 14423/2024; Audiencia Provincial de Almería, ROJ SAP AL 271/2016; Audiencia Provincial de Barcelona, ROJ SAP B 3548/2021; Audiencia Provincial de Madrid, ROJ SAP M 2366/2019. poderjudicial.es/search
8. Cour d'appel de Paris, 14 de febrero de 2024, RG n.º 22/18071, Entr'Ouvert contra Orange (tras Cour de cassation, 5 de octubre de 2022, n.º 21-15.386). Copia publicada por la Comisión Europea. interoperable-europe.ec.europa.eu
9. Textos oficiales de las licencias MIT, BSD de tres cláusulas, Apache 2.0, GNU GPL v3, LGPL v3, AGPL v3 y EUPL v1.2 (Decisión de Ejecución (UE) 2017/863). opensource.org · apache.org · gnu.org · eur-lex.europa.eu
10. Creative Commons. *Frequently Asked Questions*: «We recommend against using Creative Commons licenses for software». creativecommons.org/faq
11. Real Decreto de 24 de julio de 1889, Código Civil, art. 1255. boe.es/buscar/act.php?id=B0E-A-1889-4763
12. U.S. Copyright Office. *Copyright and Artificial Intelligence, Part 2: Copyrightability* (enero de 2025). copyright.gov/ai



NARSIL INTELLIGENCE

Diseñamos, construimos e implantamos sistemas de inteligencia artificial en la infraestructura de cada organización, y formamos a los equipos que los usan.

NARSILINTELLIGENCE.COM